REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia Nit. 890903938-8
Demandada	Mariana Buriticá Marín C.C 1.022.096.472
Asunto	Termina proceso por pago cuotas en mora
Radicado	05001 31 03 015 2020 00285 00

Atendiendo memoria allegado al correo del despacho por la abogada quien obra como representante legal de VÍNCULO LEGAL S.A.S, para que represente al demandante como endosataria, en el cual solicita se de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte de la demandada, de conformidad con el art. 416 del C.G.P, el Despacho:

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente trámite Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, a favor de **BANCOLOMBIA Nit. 890903938-8** contra **MARIANA BURITICÁ MARIN C.C 1.022.096.472,** por pago total de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 1651 320294645.

2.- Por lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar sobre los inmueble identificados con M.I 001-638462 y 001-638439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, de propiedad de la señora Mariana Buriticá Marín C.C 1.022.096.472.

3.- No se condena en costas

4.- Se ordena el desglose del título valor mencionado en el numeral primero, así como de la escritura pública allegada al proceso, de conformidad con lo reglado en el artículo 116 del C. G. del P., previo al pago de arancel judicial requerido.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55d64e460f343af5b82cff1cc0266dfc671ded89519399368ec9c685e4e28c9**
Documento generado en 18/06/2021 04:46:26 p. m.